

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Virgen de los Remedios”. Fase de información pública, en Torrecillas de la Tiesa.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Virgen de los Remedios”, junto con la Sociedad de Pescadores “Torrecillana”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: varias charcas en Torrecillas de la Tiesa.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 30N: del Cementerio (4.383.083 m, 265.229 m), de Abajo de Vallespedros (4.380.650 m, 267.584 m), de Arriba de Vallespedros (4.379.384 m, 267.179 m), Cañada de la Pila (4.381.812 m, 265.476 m), el Fontarrón (4.382.232 m, 264.870 m), el Pilancón (4.382.573 m, 264.660 m), Grande (4.382.640 m, 264.650 m), de la Vereda del Pozito (4.382.452 m, 263.749 m), el Quinto (4.381.296 m, 260.710 m), de los Eucaliptos del Quinto (4.380.288 m, 259.343 m) y de la Casa del Quinto (4.380.360 m, 260.500 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el primer domingo de junio al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, prohibiéndose el uso de peteras y anzuelos de menor tamaño que los del número 12, se prohíbe el cebado de las aguas, y el uso de partes o cangrejos completos.

— Número de permisos diarios adultos: cincuenta y ocho (58), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.

Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** LEY5-RABIA-672.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIACIÓN.

**ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

**DENUNCIADO:** Dº JOSE MORENO MARTIN.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BRAVO MURILLO, 98.

**LOCALIDAD:** VILLANUEVA DE LA SERENA - BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Explotaciones Agrarias.

**INSTRUCTORA:** Carmen Aspa Marco.

**HECHOS:** POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

**ARTICULO:** 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

**SANCION:** DE 301 A 1.500 EUROS.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.